

CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS EN LA MODALIDAD DE PAGO POR USO DE UNA PLATAFORMA ABIERTA, SUSCRITO CON LA ENTIDAD TECNOFOR TRAINING, S.L.

Expediente número: CONTR 2024 000928048

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012

Y de otra parte, Pablo Grueso Moreno, con D.N.I. nº 47077996D, Apoderado de la mercantil Tecnofor Training, S.L, en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Sr. Notario de Madrid, Don Tomás Pérez Ramos, el día 17 de mayo de 2024, bajo el número 1.248, de su protocolo.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio La Cartuja, Puerta 13, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G

El segundo, en nombre y representación de la entidad mercantil Tecnofor Training, S.L., constituida mediante escritura pública autorizada el día 3 de noviembre de 2004, ante la fe del Sr. Notario de Madrid D. Víctor Manuel Garrido de Palma, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.581, folio 95, inscripción 1ª, con domicilio en Madrid, Calle La Bastida, número 1, con N.I.F. B84131424.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17, 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y

Estadio La Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/11/2024	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwK9g74Rei5M9Mq95T3isgagk8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PABLO GRUESO MORENO		25/11/2024 15:29:29	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODNkY2JiYzE0NDY3YWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, entre otras, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, la siguiente función, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos:

1-La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2-La programación, ejecución y seguimiento de inversiones en materia de infraestructuras y equipamientos culturales.

3-El establecimiento de mecanismos de cooperación y colaboración con otros entes públicos o privados para el impulso y promoción de la cultura.

4-La gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, de conformidad con los instrumentos de planificación interna de gestión de dichas instituciones, y en el marco de la planificación general, control, supervisión e inspección de la Consejería competente en materia de cultura a través de los registros, sistemas y redes previstos en su normativa específica.

5-La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.

La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.

6-La organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.

7-La tutela, acrecentamiento y valorización de los bienes inmuebles del patrimonio histórico y de cuantos valores culturales, paisajísticos, ambientales o de otra naturaleza concurren en las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, así como de los fondos museísticos, documentales, bibliográficos y demás bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las mismas. Asimismo, podrá adoptar, en aras a la protección, conservación y seguridad, cuantas medidas sean necesarias para garantizar la integridad de los citados bienes.

8-La ejecución de programas de recuperación, investigación, conservación y difusión del patrimonio flamenco, y la potenciación de la difusión del flamenco.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/11/2024	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwK9g74Rei5M9Mq95T3isgagk8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PABLO GRUESO MORENO		25/11/2024 15:29:29	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODNkY2JiYzE0NDY3YWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9-La gestión de cuantos fondos de apoyo a las industrias culturales de la Junta de Andalucía y de otras entidades públicas y privadas le sea atribuida conforme a la normativa que resulte de aplicación.

10-La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos de la Consejería competente en materia de cultura, así como la organización y participación en eventos promocionales.

11-La asistencia y el soporte técnico a la Consejería, las delegaciones que puedan ser realizadas por ésta así como aquellas otras funciones que le vengan atribuidas por las disposiciones vigentes, por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, o que le sean encomendadas por ésta en relación con las instituciones, equipamientos e instalaciones culturales, o por cualquier órgano o entidad de la Administración autonómica andaluza.

Estas actividades requieren la participación del personal propio de la Agencia, que para un correcto desempeño de sus funciones, necesitan estar formados en las áreas de conocimiento que requieren sus puestos de trabajo. Para tal finalidad, la unidad de Recursos Humanos lleva a cabo un plan anual de formación según el procedimiento de gestión aprobado por la organización.

SEGUNDO. - Estas actividades requieren la participación del personal propio de la Agencia, que para un correcto desempeño de sus funciones, necesitan estar formados en las áreas de conocimiento que requieren sus puestos de trabajo. Para tal finalidad, la unidad de Recursos Humanos lleva a cabo un plan anual de formación según el procedimiento de gestión aprobado por la organización.

En el proceso de programación y contratación externa a la formación es muy habitual que existan dificultades para encontrar formación especializada de determinadas áreas como son la de Tecnología, Comunicación Digital y Diseño gráfico, bien porque es difícil encontrar empresas que puedan ofrecer dicha formación, o bien por el grupo reducido de las personas que requieren esta formación, lo que hace que no sea presupuestariamente asumible.

En el caso particular de la unidad de Tecnología y Sistemas, dada la velocidad a la que evoluciona el sector tecnológico, necesitan tener acceso de forma permanente a recursos formativos para poder adaptarse a dichos cambios. Con el modelo actual, aparte de ser muy costoso para la organización atender esta demanda de formación, no es inmediata ya que requiere de una planificación con mucha antelación. Como resultado, esta formación es escasa y el personal de este servicio tiene que acudir a recursos gratuitos que no ofrecen la calidad necesaria para adquirir los conocimientos para su puesto de trabajo.

Por este motivo, desde el año 2023, la unidad de Recursos Humanos y la unidad de Tecnología y Sistemas de la Agencia han analizado varias plataformas de formación online que permitan a las personas de la unidad Tecnología y Sistemas formarse a través de esta modalidad. Por otro lado, la unidad de Recursos Humanos considera que el uso de estas plataformas, pueden acelerar el proceso de formación de otras áreas de la organización que presentan una casuística similar a la unidad de Tecnología y Sistemas, y para las que también se propondrá el uso de la misma. Como puede ser la relacionada con la comunicación y el marketing digital, el diseño gráfico, o la eficiencia energética, y que complementan el modelo de formación actual mejorándolo.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/11/2024	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwK9g74Rei5M9Mq95T3isgagk8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PABLO GRUESO MORENO		25/11/2024 15:29:29	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODNkY2JiYzE0NDY3YWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para todo lo anterior, se precisa la planificación y ejecución de la formación del personal, teniendo en cuenta las particularidades de algunas áreas de la organización como es la unidad de Tecnología y Sistemas, la unidad de Recursos Humanos quiere complementar la formación tradicional con una plataforma de formación online que sea abierta.

TERCERO. - Para la contratación del citado suministro, la Agencia ha tramitado procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO. - Que la entidad Tecnofor Training, S.L., posee los conocimientos precisos para realizar los suministros que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se le adjudica, con fecha 6 de noviembre de 2024, el citado suministro, a propuesta de la mesa de contratación.

QUINTO. - Que la entidad Tecnofor Training, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SUMINISTRO bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - La entidad Tecnofor Training, S.L., se obliga a realizar el suministro de licencias en la modalidad de pago por uso de una plataforma abierta, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

SEGUNDA. - Se establece un plazo de diez (10) días para el suministro de licencias a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, a contar desde la fecha de suministro de las licencias.

Prórroga: Se establece una posible prórroga por doce (12) meses adicionales, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y un preaviso de dos meses.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/11/2024	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwK9g74Rei5M9Mq95T3isgagk8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PABLO GRUESO MORENO		25/11/2024 15:29:29	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODNkY2JiYzE0NDY3YWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA. - Como contraprestación a los mencionados servicios la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a abonar la cantidad máxima doce mil cuatrocientos ochenta euros (12.480,00 €) IVA excluido al que le corresponderá un IVA del 21% dos mil seiscientos veinte euros con ochenta céntimos (2.620,80 €) quince mil cien euros con ochenta céntimos (15.100,80 €).

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, no se compromete a agotar las cantidades máximas durante la vigencia del contrato, facturándose los servicios efectivamente prestados.

CUARTA. - Para poder proceder al pago de los importes anteriormente reseñados, en los plazos legalmente establecidos, el Adjudicatario deberá expedir la correspondiente factura del objeto del contrato que de forma efectiva se haya realizado.

La/s factura/s deberá/n cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior el Adjudicatario se obliga a incluir en cada documento que expida la siguiente información:

Núm. Contrato:	CONTR 2024 000928048
ID. Lote/s:	No aplica
Núm. Pedido/s:	Facilitado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

La tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que la factura no se podrá pagar, procediendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la devolución del documento.

QUINTA. - De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Cristina Salinas Iñigo, Directora de la unidad de Recursos Humano o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Dichas tareas de supervisión podrán ser delegadas.

SEXTA. - La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

SÉPTIMA. - Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

OCTAVA. - En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

NOVENA. - El adjudicatario no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/11/2024	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwK9g74Rei5M9Mq95T3isgagk8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PABLO GRUESO MORENO		25/11/2024 15:29:29	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODNkY2JiYzE0NDY3YWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA. - El adjudicatario presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas, así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

UNDÉCIMA. - El adjudicatario se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos. De igual modo, el adjudicatario se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOSEGUNDA. - Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
Gerente
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo.: Pablo Grueso Moreno
Apoderado
Tecnofor Training, S.L.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/11/2024	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwK9g74Rei5M9Mq95T3isgagk8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PABLO GRUESO MORENO		25/11/2024 15:29:29	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODNkY2JiYzE0NDY3YWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012

Y de otra parte, Pablo Grueso Moreno, con D.N.I. nº 47077996D, Apoderado de la mercantil Tecnofor Training, S.L, en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Sr. Notario de Madrid, Don Tomás Pérez Ramos, el día 17 de mayo de 2024, bajo el número 1.248, de su protocolo.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2024 0000928048, Suministro de licencias en la modalidad de pago por uso de una plataforma abierta.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero. - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo. - Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/11/2024	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwK9g74Rei5M9Mq95T3isgagk8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PABLO GRUESO MORENO		25/11/2024 15:29:29	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODNkY2JiYzE0NDY3YWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero. - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/11/2024	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NjYgWk9g74Rei5M9Mq95T3isgagk8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PABLO GRUESO MORENO		25/11/2024 15:29:29	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODNkY2JiYzE0NDY3YWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto. - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto. - “La persona adjudicataria” se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto. - Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Séptimo. - La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido, pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo. - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno. - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/11/2024	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwK9g74Rei5M9Mq95T3isgagk8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PABLO GRUESO MORENO		25/11/2024 15:29:29	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODNkY2JiYzE0NDY3YWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
Gerente
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo.: Pablo Grueso Moreno
Apoderado
Tecnofor Training, S.L.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/11/2024	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwK9g74Rei5M9Mq95T3isgagk8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PABLO GRUESO MORENO		25/11/2024 15:29:29	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODNkY2JiYzE0NDY3YWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	